

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2019070000242

Fecha: 23/01/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Modifica el acto administrativo de Traslado de unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver, en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 20150001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, articulo 2.4.5.1.5, regula los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Por Decreto 2018070004240 del 21 de diciembre de 2018, por el proceso de reorganización en el municipio de Anorí, fue trasladada la Servidora Docente YOLANDA HINCAPIE GALLEGO, identificada con Cédula 21.490.744, Licenciada en Educación Infantil, vinculada en Provisionalidad como Docente de Preescolar para el Centro Educativo Rural Tinitacita, Sede Centro Educativo Rural Areiza del municipio de Amalfi, plaza 0496600-002, en reemplazo de Ana Marcela Taborda Ramírez, identificada con Cédula 1.042.092.010, quien pasó a otro establecimiento educativo; la educadora Hincapié Gallego viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Anorí, Sede Institución Educativa Rural Arnoldo Estrada del municipio de Anorí, plaza 04000010-023.
- * Igualmente, mediante el Decreto 2019070000113 del 14 de enero de 2019, debido al proceso de traslados ordinarios 2018— 2019, debió se reubicada la Docente vinculada en Provisionalidad, MARIA GLADIS MORALES LONDOÑO, identificada con Cédula 43.364.211, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Anorí, Sede Liceo Jesús María Urrea del municipio de Anorí, plaza 0400010-046, en reemplazo de Jorge Iván Jaramillo, identificado con Cédula 71.535.954, quien pasó a otro municipio; la educadora venía como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Luis López de Mesa, Sede Centro Educativo Rural Alto de La Cruz del municipio de Guadalupe, plaza 4184090-001.
- * Las citadas Educadoras, no fueron notificadas de los actos administrativos de traslado y dada la necesidad del servicio en la Institución Educativa Anorí, Sede Liceo Jesús María Urrea y el Centro Educativo Rural Madre Seca, Sede Centro Educativo Rural Tacamocho del municipio de Anorí, se hace necesario modificar parcialmente los actos administrativos de traslado y ubicarlas en dichos establecimientos educativos.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 2018070004240 del 21 de diciembre de 2018, acto administrativo mediante el cual fue trasladada, la Educadora YOLANDA HINCAPIE GALLEGO, identificada con Cédula 21.490.744, Licenciada en Educación Infantil, vinculada en Provisionalidad como Docente de Preescolar para el Centro Educativo Rural Tinitacita, Sede Centro Educativo Rural Areiza del municipio de Amalfi, plaza 0496600-002, en reemplazo de Ana Marcela Taborda Ramírez, identificada con Cédula 1.042.092.010, quien pasó a otro establecimiento educativo; en el sentido que la señora Hincapié Gallego, se Traslada como Docente de Básica Primaria, vinculada en provisionalidad, para la Institución Educativa Anorí, Sede Liceo Jesús María Urrea del municipio de Anorí, plaza 0400010-046, en reemplazo de Jorge Iván Jaramillo, identificado con Cédula 71.535.954, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍÍCULO SEGUNDO: Modificar parcialmente el Decreto 2019070000113 del 14 de enero de 2019, acto administrativo mediante el cual fue trasladada, la Educadora MARIA GLADIS MORALES LONDOÑO, identificada con Cédula 43.364.211, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Anorí, Sede Liceo Jesús María Urrea del municipio de Anorí, plaza 0400010-046, en reemplazo de Jorge Iván Jaramillo, identificado con Cédula 71.535.954, quien pasó a otro municipio; en el sentido que la señora Morales Londoño, se Traslada como Docente de Básica Primaria, vinculada en provisionalidad, para el Centro Educativo Rural Madre Seca, Sede Centro Educativo Rural Tacamocho del municipio de Anorí, plaza vacante 0640500-002; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Revisó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo

Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano

Revisó: Teresita Aguilar García, Directora Jurídica

Proyectó: Carmenza Castaño Santa

Revisó: Carmenza Castaño Santa

Revisó: Carmenza Castaño Santa

2 de 2